



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/6382/12

75-2-T →

México, D. F.,

25 FEB. 2013

"2012, Año de la Cultura Maya"



**SUPER MEDIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., y/o**  
Martín Felipe Valdés Rodríguez  
Bonampak No. 76  
Col. Vértiz Narvarte  
Deleg. Benito Juárez  
03600 México, D.F

Nos referimos a sus comunicados con números de folio de entrada 1406 y 5672 del 16 de marzo y 2 de agosto de 2010, respectivamente, mediante los cuales solicita de esta Comisión, se le autorice para que cambie de ubicación la antena y planta transmisora, aumentando la altura del centro eléctrico sobre el lugar de instalación y la altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km. y modificando el haz eléctrico, a la estación de radiodifusión **XHRE-FM** que utiliza la frecuencia 105.5 MHz en Piedras Negras, Coah.

Sobre el particular, se le comunica que, en virtud de que la solicitud fue presentada y cumplió con los requisitos señalados en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora regulatoria, y que el resultado del análisis realizado a la misma, conforme a las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-02-SCT1-1993 fue satisfactorio, esta Comisión determina la procedencia de su solicitud.

Por lo anterior, se le autoriza cambiar de ubicación la antena y planta transmisora, aumentando la altura del centro eléctrico sobre el lugar de instalación y la altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km. y modificando el haz eléctrico, de la estación XHRE-FM, conforme a las siguientes:

**CONDICIONES**

**PRIMERA.-** Se modifican las características asignadas y sus parámetros de operación, conforme a las siguientes:

**Características técnicas registradas a la estación.**

- 1. Frecuencia: **105.5 MHz**
- 2. Distintivo de llamada: **XHRE-FM** ✓
- 3. Área de cobertura: **Piedras Negras, Coah., y localidades comprendidas dentro del contorno de 60 dBu**
- 4. Potencia radiada aparente (PRA): **26.778 kW**
- 5. Sistema radiador: **Omnidireccional**
- 6. Horario de funcionamiento **Las 24 horas**

**SEGUNDA.-** Los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba materia de esta autorización, atento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se deberán realizar

Q

A

H



dentro de un plazo de 240 días hábiles y de acuerdo con las características técnicas registradas a la estación, así como ajustarse a las siguientes especificaciones.

- a) Ubicación de la planta transmisora: **Montealbán No. 816, Col. Ampliación Tierra y Esperanza III, Piedras Negras, Coah.**
- b) Coordenadas Geográficas: **L.N. 28° 42' 46"**  
**L.W. 100° 32' 49.5"**
- c) Altura del centro de radiación de la antena sobre el nivel del terreno: **61.50 metros**
- d) Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación: **242 metros**
- e) Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km (AATP): **60.68 metros**  
Se hace la observación que la AATP no corresponde a la altura de la antena o del centro eléctrico de la misma sobre el lugar de instalación, ya que este valor se determina considerando el promedio de las alturas existentes de los ocho radiales estándar (0°, 45°, 90°, 135°, 180°, 225°, 270° y 315°), considerando el promedio de las alturas a cada 500 metros, entre 3 y 16 kilómetros de cada uno de los radiales.
- f) Potencia de operación del equipo: **9.345 kW**
- g) Inclinación del haz eléctrico: **0°**

El plazo señalado en el párrafo anterior, se computará a partir del día siguiente de la legal notificación del presente oficio y dentro del cual deberá comunicar por escrito a esta Comisión, la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba, así como solicitar la visita de inspección correspondiente.

**TERCERA.-** En caso de que usted no cumpla en tiempo y forma con la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas, así como de la presentación de la comunicación por escrito de la conclusión de los citados trabajos, esta Comisión, en ejercicio de las atribuciones que le competen, procederá conforme a derecho corresponda.

**CUARTA.-** Para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba, se deberá apoyar en los servicios profesionales de una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con la especialidad en radiodifusión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o en el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones, según corresponda, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, ya que de presentarse interferencias, deberá acatar las medidas que dicte esta Comisión, conforme a lo establecido en la NOM-02-SCT1-1993.



COMISIÓN FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

## SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/6382/12

- 3 -

**QUINTA.-** Usted acepta que si derivado de las modificaciones solicitadas a las características técnicas autorizadas, como han quedado precisadas en las Condiciones Primera y Segunda de la presente autorización, en el caso de que se presenten interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte esta Comisión, hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 23 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como las demás disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que esta Comisión pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad de la Concesionaria, y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

Habida cuenta de lo anterior, adjunto se le remiten registrados el estudio de predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-I-II), el Plano de Ubicación (PU-FM) y el Croquis de Operación Múltiple (COM-FM-I-II), avalados por el Ingeniero Miguel Ángel Castillo Pérez, Perito en Telecomunicaciones con registro No. 632.

**SEXTA.-** Deberá exhibir a esta Comisión, en tres ejemplares, la documentación correspondiente a: Características Técnicas de la Estación (CTE-FM), Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-FM), Formato de Acreditación de Derecho al Uso del Predio y Formato de Acreditación del Legal Uso del Equipo Transmisor (Acreditaciones de Uso), dentro de un plazo de 60 días hábiles, que se computará a partir del día siguiente de la fecha de la comunicación por escrito que la Concesionaria presente ante esta Comisión, por la que informe de la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba, documentación que deberá estar elaborada y avalada por una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, por un Perito en Telecomunicaciones con la especialidad en radiodifusión.

La información que contenga la documentación consistente en: CTE-FM, PCE-FM y acreditaciones, deberá consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación, de conformidad con las características técnicas registradas a la estación y especificaciones, señaladas en las Condiciones Primera y Segunda de esta autorización.

Dentro del plazo de 60 días hábiles señalado en el primer párrafo de la presente Condición, el Concesionario deberá exhibir ante esta Comisión, la totalidad de la documentación solicitada en los párrafos precedentes, debidamente elaborada conforme a los formatos establecidos, y la información contenida en los mismos ajustada a las características técnicas y especificaciones registradas a la estación, apercibiéndole que, en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma con lo solicitado, se procederá conforme a derecho corresponda.

Conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Comisión podrá ampliar el plazo de 60 días hábiles, por una única ocasión, siempre que para ello la Concesionaria lo solicite con la debida anticipación a su vencimiento, debiendo exponer en su solicitud, los hechos o razones que dan motivo a su petición, como lo previene el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley antes citada y se exhiba el comprobante de pago de derechos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Federal de Derechos en vigor. La ampliación del plazo en ningún caso podrá exceder de la mitad del mencionado plazo de 60 días hábiles y su cómputo iniciará, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo

④  
A  
H



inicialmente otorgado.

**SÉPTIMA.-** La presente autorización, no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la presente autorización no le exime de recabar cualquier otra autorización que por razón del sitio de transmisión corresponda otorgar a autoridades federales, estatales o municipales.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 3, 4, 6 fracción I, 7 fracción I, 8, 13 y 16 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3, fracción XV, 9-A, fracciones XVI y XVII y 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario oficial de la Federación el 11 de abril del 2006; Resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictada, sobre la controversia constitucional 7/2009; 9o. fracciones I, II y V, 22, 41, 42, 43, 45 y 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1, 2, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1o. y 9o., fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión.

  
**MONY DE SWAAN ADDATI**  
Presidente

  
**JOSÉ LUIS PERALTA HIGUERA**  
Comisionado

  
**ALEXIS MILO CARAZA**  
Comisionado

  
**GONZALO MARTÍNEZ POUS**  
Comisionado

  
**JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY**  
Comisionado

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su XXXI Sesión Ordinaria del 2012, celebrada el 31 de octubre de 2012, por unanimidad de votos de los comisionados presentes, con fundamento en el artículo 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en el artículo 11 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante acuerdo P/311012/590.

c.c.p.- Expediente de la Dirección General Adjunta de Trámites y Servicios.- Unidad de Sistemas de radio y Televisión.- COFETEL.



